



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2025-9520 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de personal para el Proyecto de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Soidario LEES-07/2025. Expediente 2025/729.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Aprobación de bases eguladoras de la convocatoria para selección de personal para el proyecto LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EXPEDIENTE LEES-07/2025

Resultando que es preciso convocar con urgencia el proceso para la selección del personal para el proyecto LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EXPEDIENTE LEES-07/2025, al amparo de la subvención concedida por el Servicio Cántabro de Empleo, Orden IND/32/2025, de 4 de julio, y Orden IND/35/2025, de 23 de julio, por las que, respectivamente, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Único.- Aprobar las bases siguientes y proceder a la convocatoria con urgencia del proceso de selección del personal para el proyecto LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO LEES-07/2025, siendo el tenor literal de las bases el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA POR URGENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA EL PROYECTO LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO LEES-07/2025

PRIMERA.- Objeto. Es objeto de las presentes bases reguladoras la provisión mediante concurso-oposición con nombramiento de funcionario interino del puesto de un/a Coordinador/a de la Lanzadera de empleo y emprendimiento solidario (LEES) perteneciente al grupo A, subgrupo A2, para la ejecución del Proyecto LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO LEES-07/2025 en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención regulada por la Orden IND/32/2025, de 4 de julio, y Orden IND/35/2025, de 23 de julio, por las que, respectivamente, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones para la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con fecha 3 de octubre de 2025, firma la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, resolución aprobando entre otras, la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento, con los siguientes datos básicos:

EXPTE: LEES-07/2025.

ENTIDAD BENEFICIARIA: AYTO. DE MEDIO CUDEYO.

IMPORTE 39.375 euros

CVE-2025-9520

El puesto a cubrir es el de un/a Coordinador/a de la Lanzadera de empleo y emprendimiento solidario (LEES) tal y como establece la Orden reguladora, con carácter temporal durante un periodo de ocho (8) meses a jornada completa.

La cobertura de este puesto se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público "c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto", siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, méritos, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata de los puestos.

El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

La selección del personal para el desarrollo de este Proyecto se realizará mediante convocatoria pública que consistirá en la difusión de las bases y el puesto ofertado en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico municipal y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Se publicará anuncio relativo a la convocatoria y bases de este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón electrónico y página web del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal y página web.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento. En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases

SEGUNDA.- Requisitos de acceso.

Las condiciones que, con carácter general, deberán reunir las personas aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Con carácter específico, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos detallados en el Anexo III en materia de titulación y experiencia profesional. Las personas aspirantes



deberán reunir los requisitos generales que contienen estas bases y los específicos que se detallan. Estos requisitos deberán cumplirlos las personas aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo identificar que se presentan a la provisión, con carácter interino, del puesto de Coordinador/a de la Lanzadera de empleo y emprendimiento solidario (LEES), serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es de la exclusiva responsabilidad de las personas aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

El impreso de instancia se ajustará al modelo que se facilita como ANEXO I.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor; los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en fotocopia.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo II)

c) Fotocopia del Título universitario.

d) Fotocopia del título de formación específica en metodología de coaching de como mínimo 60 horas.

e) Currículum Vitae.

f) La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la siguiente documentación:

— Contratos de trabajo acreditativos o certificados de la Administración Pública competente.

— Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de méritos relacionados con la experiencia profesional serán valorables contratos de trabajo, certificado de empresa, acta de toma de posesión en el caso de funcionarios/as, u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados, que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar. No será valorable la mera comunicación del contrato de trabajo.

Cuando un periodo de servicios lo haya sido a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el Informe de Vida Laboral, de tal forma que se aplicará el criterio determinado por la Seguridad Social para el cálculo del número de días en alta.

De ser necesario en la valoración de méritos, se considerará que, 1 día son 8 horas laborales, los meses se computarán según sus días naturales, y el año de 365 días.

No será objeto de valoración la experiencia adquirida como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en estas bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez recibidas las mismas, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón y página web del ayuntamiento, concediéndose a los excluidos un plazo de 3 días naturales para realizar las subsanaciones. Con posterioridad se publicará la lista definitiva con los admitidos y excluidos, así como con la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará el ejercicio único, en el Tablón y en la página web municipal. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón y en la página web municipal.

QUINTA.- Tribunal de Selección.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente/a, un secretario/a y tres vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante anuncio a publicar en el Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.



El Tribunal estará compuesto, en la mayoría de sus miembros, por personal con igual o superior titulación a la requerida en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El proceso de selección será el de concurso-oposición, siendo la primera fase la de oposición y superada la fase de oposición se procederá a la valoración de méritos de la fase de concurso.

1º.- FASE DE OPOSICIÓN: Resolución de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal calificador, durante un tiempo máximo de 60 minutos sobre materias propias del puesto y la normativa que regula la subvención en relación con la cual se articula la lanzadera de empleo y emprendimiento solidario.

Para la puntuación de esta fase se valorarán los siguientes aspectos generales:

Claridad expositiva.

Conocimiento del puesto de trabajo y del Programa de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario.

Adecuación de las actuaciones o los objetivos de la LEES.

Este ejercicio de puntuará de 0 a 6 puntos

El órgano de selección publicará en el Tablón electrónico municipal y página web la puntuación obtenida, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para alegaciones.

2º.- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

EXPERIENCIA: La puntuación máxima será de 4 puntos.

Por la experiencia profesional previa en puestos de coordinación en el programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario a razón de 0,07 puntos por cada mes completo.

Por la experiencia profesional como orientador/a laboral en oficinas de empleo, en el Programa de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo, en el Programa de Proyectos Integrados de Empleo, en el Programa de Proyectos Experimentales de Empleo, en el Programa de Acciones para la Mejora de la Empleabilidad, en Proyectos Integrados de Recualificación y Reorientación Profesional, en Proyectos territoriales dirigidos a colectivos especialmente vulnerables y en Programas de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbanos, estos 2 últimos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a razón de 0,05 por cada mes completo.

Por la experiencia profesional como personal directivo de programas de formación-empleo tales como Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Escuelas de Talento Joven y/o Programas Experienciales y/o experiencia profesional como Agente de Empleo y Desarrollo Local, a razón de 0,03 por cada mes completo.

SÉPTIMA.- Puntuación total y definitiva.

La puntuación final del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las dos fases de oposición y concurso.

La puntuación final se publicará en el Tablón Electrónico Municipal y página web del Ayuntamiento.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; en su defecto, por la mejor puntuación en la fase de concurso y, de no ser posible deshacer el mismo, por orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

OCTAVA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada uno de los puestos de trabajo convocados, elevando propuesta de nombramiento como funcionario interino temporal a la Alcaldía-Presidencia, constituyendo el resto de aspirantes que hubieran llegado la final del proceso selectivo lista de reserva.

Las personas propuestas aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas propuestas deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberán ser declaradas "aptas" o "no aptas".



Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento interino por el Ayuntamiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Las personas seleccionadas tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, estando previsto el inicio del proyecto el 1 de enero de 2026. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, las personas propuestas no lleguen a tomar posesión o efectuar su nombramiento, se podrá por parte del Órgano de selección, realizar una segunda propuesta, a favor las personas aspirantes que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos temporales en el marco de Proyectos de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que se convoque nuevo proceso selectivo y/o se constituya otra bolsa el efecto. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

NOVENA.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Medio Cudeyo, 10 de noviembre de 2025.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ANEXO I MODELO INSTANCIA

D./Da..... D.N.I./CIF.....,
domicilio....., C.P.....,
Municipio.....Provincia.....Teléfono.....,
y correo electrónico.....

EXPONE:

Que tiene conocimiento de las Bases y de la Convocatoria de pruebas selectivas para la selección del personal necesario para el desarrollo del proyecto **LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EXPEDIENTE LEES-07/2025**

Y, a los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia DECLARA RESPONSABLEMENTE (se deben cumplir todos los requisitos):

1. Que dispongo de la titulación exigida por el anexo III, para el puesto al que opto y que es el siguiente: un/a coordinador/a de la Lanzadera de empleo y emprendimiento solidario (LEES)
2. Que son ciertos todos los datos y reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria.

De constatare la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades legales oportunas.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección

En Medio Cudeyo a..... de... .. de 2025

Firma del interesado.

CVE-2025-9520



VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 220



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

.....,

con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 2025.

Fdo.: D/Dña.

CVE-2025-9520



VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 - BOC NÚM. 220



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ANEXO III

FICHA DEL PUESTO

Denominación	COORDINADOR/A DE LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (LEES)
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida) Contar con al menos, un curso de formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración.) Tener dedicación exclusiva para este programa, a jornada completa) Estar en situación de desempleo, como mínimo, el día anterior a la contratación.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual, aproximada: 2.813,67 € mensuales mas parte proporcional de paga extra.